



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DAVID PALACIO ORTIZ
Radicado	05001 40 03 027 2021 00645 00
Decisión	Corrige Ato. Revoca Poder. Reconoce Personería. Expide Despacho Comisorio

Por ser procedente lo solicitado y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, entiéndase por revocado el mandato a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como Apoderada del Demandante. Así las cosas, se le reconocerá personería para continuar representando a dicha parte a la abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, con T.P. 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

Atendiendo a lo solicitado y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el auto del 27 de agosto de 2021, mediante el cual se libró orden de aprehensión del vehículo placas ZXU335, en la forma solicitada respecto del nombre correcto de la parte demandante en su numeral 2°.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el mandato a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para continuar representando a dicha parte a la abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, con TP 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

TERCERO: CORREGIR el auto del 27 de agosto de 2021, mediante el cual se libró orden de aprehensión del vehículo **placas ZXU335**, en su numeral **SEGUNDO**, en el sentido de indicar que, para efectos de la captura del vehículo, este sea entregado al representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, y no como erradamente se indicó en dicho auto. Lo demás queda incólume.

Corríjase el despacho comisorio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d236e3852f346f0bdcc7db83b798972ec613b4b6991b63761630eb0b7be408b6**

Documento generado en 16/09/2022 01:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>